



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 98.525.657 con T.P 133.396 del CS de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00115-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.** a través de apoderado, frente a la señora **Mónica Lucía Cardona Aguirre**; ello para que en el término legal de cinco (05) días corrija los siguientes defectos:

1. Conforme al artículo 82 del CGP deberá aclarar el nombre de la persona que pretende ejecutar tanto en la identificación de las partes como en el acápite de hechos y pretensiones.
2. En el hecho 4 deberá limitar los extremos de los intereses remuneratorios y moratorios que pretende hacer valer dentro del proceso

Reconocer personería procesal a sociedad Cartera Integral S.A.S. y al doctor John Jairo Ospina Penagos con C.C 98.525.657 con T.P. 133.396. del CS de la J., para actuar dentro del proceso conforme al endoso otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de febrero 26 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b424ef9f5eefab56366ca32d1cd9c4b91b3c18f60ae2d49af96825c5a589886a**

Documento generado en 25/02/2021 01:31:14 PM